

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BACHILLERATO” Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA UICEH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. SERGIO ORTEZ GAMBOA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S.

1.- QUE ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APARTADO B, ESTABLECE QUE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LOS INDÍGENAS Y ELIMINAR CUALQUIER PRÁCTICA DISCRIMINATORIA, ESTABLECERÁN LAS INSTITUCIONES Y DETERMINARÁN LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA VIGENCIA DE SUS DERECHOS Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS PUEBLOS Y COMUNIDADES, LAS CUALES DEBERÁN SER DISEÑADAS Y OPERADAS CONJUNTAMENTE CON ELLOS.

2.- QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018 ESPECÍFICAMENTE EN EL OBJETIVO 3.2, ESTRATEGIA 3.2.3, TIENE COMO OBJETO IMPULSAR UN MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD Y PROMOVER LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, A FIN DE GARANTIZAR LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO Y CREAR NUEVOS SERVICIOS EDUCATIVOS, AMPLIAR LOS EXISTENTES Y APROVECHAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LOS PLANTELES, PARA INCREMENTAR DE MANERA SOSTENIDA LA COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR E IMPULSAR LA DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO LOCAL, ESTATAL Y REGIONAL; FOMENTAR LA CREACIÓN DE NUEVAS OPCIONES EDUCATIVAS, A LA VANGUARDIA DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, ASÍ COMO AMPLIAR Y MEJORAR LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE TODAS LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO, PARA LLEVAR EDUCACIÓN TÉCNICA Y SUPERIOR EN DIVERSAS MODALIDADES A LOCALIDADES SIN OFERTA EDUCATIVA DE ESTE TIPO Y A ZONAS GEOGRÁFICAS DE ALTA MARGINACIÓN Y FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE VINCULACIÓN DE LOS PLANTELES DE NIVEL SUPERIOR CON EL SECTOR PRODUCTIVO, Y ALENTAR LA REVISIÓN PERMANENTE DE LA OFERTA EDUCATIVA.

3.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, PUBLICADO EL 20 DE MAYO DE 2013 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN ESTABLECE EN SU OBJETIVO 2.2 TRANSITAR HACIA UNA SOCIEDAD EQUITATIVA E INCLUYENTE,

ESTRATEGIA 2.2.3, FOMENTAR EL BIENESTAR DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, FORTALECIENDO SU PROCESO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, RESPETANDO LAS MANIFESTACIONES DE SU CULTURA Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, COMO UNA DE SUS LÍNEAS DE ACCIÓN EL ASEGURAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN E INFRAESTRUCTURA BÁSICA”.

DECLARACIONES.

I.1.- DEL BACHILLERATO:

I. 1.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, Y MODIFICADO POR DIVERSO DECRETO PUBLICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2015 EN EL MISMO MEDIO IMPRESO.

I.2.- QUE TIENE EL OBJETO DE IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO GENERAL, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS Y QUE ESTÁN RECONOCIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y PREPARAR AL ESTUDIANTE PARA SU INTEGRACIÓN A LOS ESTUDIOS SUPERIORES, DOTÁNDOLO ADEMÁS DE UNA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE LE PERMITA INCORPORARSE A LA VIDA PRODUCTIVA.

I.3.- QUE EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE CREA AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; HABIENDO SIDO NOMBRADO TITULAR DEL ORGANISMO EL LIC. **ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ** POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.

I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XIV DEL DECRETO EN MENCIÓN, TIENE A SU CARGO LA FACULTAD DE CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; MIENTRAS QUE LA FREACCIÓN XXII DEL MISMO NUMERAL ESTABLECE QUE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER Y FOMENTAR EN EL BACHILLERATO EL APRECIO POR EL PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL DE LA ENTIDAD;

1.5.- QUE SUSCRIBE ESTE CONVENIO EN EL MARCO DE LOS “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014”, Y PREVIAMENTE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS MISMOS.

I.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17,

SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160.

DE “LA UICEH”:

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1° DE SU DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE LA CREA, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 32, DE 1° DE AGOSTO DE 2016.

II.2.- QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS:

- a) FORMAR PROFESIONALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS;
- b) IMPULSAR UNA EDUCACIÓN PERTINENTE CON LA CULTURA DEL ENTORNO INMEDIATO DE LOS ESTUDIANTES, QUE INCORPORE ELEMENTOS Y CONTENIDOS DE HORIZONTES CULTURALES DIVERSOS;
- c) PROPICIAR EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN DIVERSAS LENGUAS, FOMENTANDO LA REVITALIZACIÓN Y EL USO COTIDIANO DE LA LENGUA MATERNA, PROMOViendo EL DOMINIO DE UNA SEGUNDA LENGUA, COMÚN A LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y DESARROLLANDO LA ENSEÑANZA Y PRÁCTICA DE IDIOMAS EXTRANJEROS, COMO HERRAMIENTA PARA COMPRENDER Y DOMINAR PROCESOS TECNOLÓGICOS DE VANGUARDIA Y PROMOVER UNA COMUNICACIÓN AMPLIA CON EL MUNDO;
- d) FOMENTAR EL CONTACTO CON SU ENTORNO Y EL ESTABLECIMIENTO DEL DIÁLOGO INTERCULTURAL EN UN AMBIENTE DE RESPETO A LA DIVERSIDAD;
- e) FORMAR INDIVIDUOS CON ACTITUD CIENTÍFICA, CREATIVOS, SOLIDARIOS, CON ESPÍRITU EMPRENDEDOR, INNOVADOR, SENSIBLES A LA DIVERSIDAD CULTURAL Y COMPROMETIDOS CON EL RESPETO A LA VALORACIÓN DE LAS DIFERENTES CULTURAS;
- f) ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DE POSGRADO EN LAS ÁREAS EN LAS QUE SE OFREZCA EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS PROBLEMAS LOCALES, REGIONALES, ESTATALES, Y NACIONALES, EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS;

II.3.- QUE EL **MTRO. SERGIO CORTEZ GAMBOA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE

INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIONES I Y IX, DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

II.4.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CARRETERA TENANGO KM 2.5, S/N, EL DESDAVI, TENANGO DE DORIA, HIDALGO, C.P. 43450.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- QUE CONSIDERAN DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA PROMOVER Y APOYAR LA DIFUSIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, OFERTAS ACADÉMICAS Y DE LA CULTURA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS

III.2.- QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN SUS DECRETOS DE CREACIÓN, ESTATUTOS, NORMAS LABORALES Y ACADÉMICAS APLICABLES, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA **INSERCIÓN DEL ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO**, ASÍ COMO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO DE APOYO ENTRE LAS PARTES, CON EL FIN DE REALIZAR PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO LAS PARTES ACUERDAN LLEVAR ACABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. COLABORACIÓN ACADÉMICA;
2. DIFUSIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS;
3. REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ÁREAS DE MUTUO INTERÉS;
4. PROPICIAR ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES; ASESORÍA, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO E INTERCAMBIO ACADÉMICO, TANTO DE ESTUDIANTES; ACADÉMICOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN FORMA RECÍPROCA;
5. REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DIFUSIÓN, VINCULACIÓN, DIVULGACIÓN Y EXTENSIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SUS RESPECTIVAS OFERTAS EDUCATIVAS; Y
6. OTRAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL BUEN DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN EL PAÍS.

TERCERA.- PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” INTEGRARÁN UN GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO, CONFORMADO POR DOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE “**LAS PARTES**”, QUIENES PODRÁN SER SUSTITUIDOS CUANDO LA PARTE RESPECTIVA LO CONSIDERE PERTINENTE.

EL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE TRABAJO Y PRESENTARLO A LA CONTRAPARTE;
2. ANALIZAR Y EVALUAR EL PROGRAMA PRESENTADO POR LA CONTRAPARTE CON BASE EN SUS NORMAS Y DISPOSICIONES ACADÉMICAS, ASÍ COMO A SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES;
3. COMUNICAR A LA CONTRAPARTE LAS ACCIONES APROBADAS Y VIABLES;
4. COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN SU CASO, EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
5. DAR SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ASÍ COMO EVALUAR SUS RESULTADOS; Y
6. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

CUARTA.- SOLAMENTE EN CASO NECESARIO, Y CON LA APROBACIÓN DE “**LAS PARTES**”, SE ELEVARÁN A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS LAS ACCIONES PREVIAMENTE ACORDADAS, LOS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN DONDE SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO CONJUNTAMENTE.

QUINTA.- PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES Y EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO; “**LA UICEH**” DESIGNA COMO ENLACE A LA **MTRA. ESMERALDA GARCÍA MALDONADO**, DIRECTORA DEL CENTRO DE LENGUAS Y POR SU PARTE “**EL BACHILLERATO**”, DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ESTE CONVENIO AL **LIC. JUAN ANTONIO TER VEEN BECERRA**, SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD. EL PERSONAL DESIGNADO POR LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LOS HAYA NOMBRADO, NO OBSTANTE QUE LAS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.

SEXTA.- DICHOS ENLACES SE OBLIGAN A DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES EDUCATIVAS DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES PLANTEADAS Y CALENDARIZADAS POR LAS PARTES, TENDIENTES A MEJORAR LA OPERACIÓN DEL PRESENTE

CONVENIO DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y QUE PREVIA ADHESIÓN AL PRESENTE, FORMARAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SÉPTIMA.- CADA UNO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CONTENDRÁ LAS ESTIPULACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REGULAR LO RELATIVO A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS MATERIALES QUE SE ELABOREN COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD CONJUNTA DE **"LAS PARTES"**, ASÍ COMO LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE TIPO INDUSTRIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERAN LLEGAR A DERIVAR.

OCTAVA.- "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES. EN TALES SUPUESTOS LAS PARTES REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS Y CON ESTO ESTABLECERÁN LAS BASES PARA SU DEBIDA TERMINACIÓN.

NOVENA.- TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO INTERCAMBIADA ENTRE **"LAS PARTES"**, ASÍ COMO LA RELATIVA A LOS RECURSOS QUE SE UTILICEN PARA OBTENER EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ PÚBLICA; EN RAZÓN DE LO CUAL, **"LAS PARTES"** LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE AL ALCANCE DE LA CIUDADANÍA. LO ANTERIOR, EN APEGO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

DÉCIMA.- LAS LAGUNAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA; Y SE PODRÁ REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR DE CONFORMIDAD CON LAS PARTES Y DE SUS NUEVOS REPRESENTANTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE A LAS Y LOS JÓVENES Y ADULTOS QUE ESTÉN RECIBIENDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, Y DESCARTANDO LA EXISTENCIA DE CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO TALES COMO ERROR, DOLO O MALA FE QUE PUDIESEN

INVALIDARLO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN DOS EJEMPLARES, CONSERVANDO UN TANTO ORIGINAL CADA UNA DE LAS PARTES, EN TENANGO DE DORIA, HIDALGO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL BACHILLERATO"



LIC. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UICEH"



MTRO. SERGIO CORTEZ GAMBOA
RECTOR